

**COORDINADORA DE COLEGIOS DE BIOQUIMICOS DE LEY DE LA REPUBLICA
ARGENTINA**

ACTA CONSTITUTIVA

- - En la ciudad de Santa Fe a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen los representantes del "COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Ley 8.271)", Presidente: Dr Jorge Pedro Blanco; del "COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS Y BIOQUÍMICOS DE LA CAPITAL FEDERAL (Decreto Ley 7.595/63 (ley 16478/64))", Presidente Sección 1ra. de Bioquímicos: Dr Carlos Alberto Gilardenghi; del "COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Ley 5.197)", Presidente Eduardo García; del "COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE- 1ra CIRCUNSCRIPCIÓN (Ley 3.950)", Presidente Dr. Roberto Casabianca; del "COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE- 2da CIRCUNSCRIPCIÓN (Ley 3.950) ", Presidente Dr. Jorge Cravero; y de la "ASOCIACIÓN BIOQUÍMICA ARGENTINA ", Presidente : Dra. Raquel Osatinsky, que suscriben al pie de la presente, a los efectos de dejar constituida la "COORDINADORA DE COLEGIOS DE BIOQUIMICOS DE LEY DE LA REPUBLICA ARGENTINA", que estará sujeta para su funcionamiento al "ESTATUTO" que, firmado por los socios fundadores, forma parte de la presente como "ANEXO". Sin perjuicio de ello, la "COORDINADORA" tendrá como objetivos fundamentales y permanentes los siguientes: preservar la identidad de la profesión BIOQUIMICA y la ubicación de la disciplina dentro de la ciencias de la salud; combatir el intrusismo profesional de todo tipo, tanto en el orden educativo como en el administrativo, defendiendo vigorosamente las áreas exclusivas y excluyentes; propender a la actualización periódica de la incumbencia de los BIOQUIMICOS; auspiciar la "currícula" única de materias de la carrera de BIOQUIMICA de todas las Universidades del país; procurar la presencia institucional en los ámbitos en que se adopten decisiones relativas al sector; promover la suscripción de convenios de reciprocidad entre los Colegios provinciales, adheridos o no a la "COORDINADORA" e, incluso con entidades científicas de prestigio, respecto al reconocimiento de las certificaciones profesionales que unos y otros otorguen dentro de sus respectivas facultades legales; registrar la normativa que se dictare en las pro- vincias y Capital Federal acerca del ejercicio profesional; conformar, en suma, un foro de discusión para el tratamiento y consideración de estas cuestiones y de toda la problemática BIOQUIMICA.- -----

- - De conformidad, las partes suscriben seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados.- -----